

SIGCMA

RADICACIÓN: 080013153015-2022-00020-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda ejecutiva instaurada por la sociedad Lagasot Colombia S.A.S. en contra del señor Fernando Garantiva Pinedo, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 24 de agosto de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la solicitud elevada por la demandante, se observa que cumple los presupuestos del artículo 293 del C.G.P., en consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado Fernando Garantiva Pinedo, en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaria adelántense las diligencias necesarias para surtir el emplazamiento, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11

Edificio Banco Popular Piso 4

Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por: Raul Alberto Molinares Leones Juez Juzgado De Circuito Civil 015 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739e3672bb358aa37f400478597c661f1a8b8e6db17b78ee3f763ebdb75ec060**Documento generado en 24/08/2022 01:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica